



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC.
Demandante	Orfa del Socorro Yepes Casas y otros (ppal.) Camilo Martínez y otros (acumulado)
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA y otros
Tema	Requiere a Parte actora

El apoderado de la parte actora viene también a solicitar que se acumulen los siguientes procesos:

1.- JUZGADO 10º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN: Radicado 2020-00065
demandante NORBERTO DE JESUS AVENDAÑO ALVAREZ

2.,- JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN : Radicado 2020-00311 ,
demandante RAMIRO ALCIDES LONDOÑO

3.- JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN: radicado 2020-00119
demanda OLIVIA DE FATIMA ARBOLEDA ROLDAN

Se recuerda que la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. también solicitó
acumulación de éste último.

Debe memorarse también que la misma aseguradora había solicitado acumulación
del proceso de la Sr. LUZ MARINA POSADA GUTIÉRREZ, seguido ante el
juzgado 15º Civil del Circuito de Medellín, bajo radicado 2020-00122, y el proceso
está pendiente de que envíen dicho proceso para acumularlo al que aquí se tramite.
(ver numerales 22 y 39 y ss. Expediente digital); pero se reitera, no teníamos noticia
del proceso del Juzgado 20.

Al respecto se le indica a la parte actora y a la aseguradora lo que se indicó en el
auto anterior: Si quieren solicitar acumulación deben realizar la petición en los
términos del art. 148 y ss. Del C.G.P indicando el estado del proceso que allí cursa,
y aportando la respectiva certificación.

Si bien la demandante aporta el pantallazo del sistema de consultas SIGLO XXI es lo cierto que la norma exige la certificación, exigencia que por supuesto aplica para el proceso que cursa en éste mismo Juzgado bajo rdo. 2020-00065.

Se requieren pues para que alleguen dichas certificaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95997a6adbfbcb30afb1fb038d8910ff29fbe88ca96dd8a6dbc47f84fa633978e

Documento generado en 18/10/2021 08:31:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>